




		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><u>ESTATUTOS DE LA CONSTITUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 1            Justicia para México es una <b>asociación</b> de carácter político que está integrada por ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos de organizarse bajo intereses comunes con la finalidad de trabajar libre y pacíficamente por un México más justo y próspero.</p> <p>La nacionalidad de la <b>Asociación</b> es mexicana. En apego y legítima defensa de las leyes mexicanas, no podrá afiliarse ni participar en ella ninguna asociación o persona extranjera u organización social, política o de cualquier índole internacional así como cualquiera de las personas e instituciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe como proveedores de financiamiento.</p>	<p><u>ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 1            "Justicia para México, <b>Justicia para los Migrantes</b>" es una <b>agrupación</b> de carácter político que está integrada por ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos para organizarse bajo intereses comunes con la finalidad de trabajar libre y pacíficamente por un México más justo y próspero.</p> <p>La nacionalidad de la <b>Agrupación</b> es mexicana. En apego y legítima defensa de las leyes mexicanas, no podrá afiliarse ni participar en ella ninguna asociación o persona extranjera u organización social, política o de cualquier índole internacional así como cualquiera de las personas e instituciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe como proveedores de financiamiento.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><u>DEL OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 2            Justicia para México tiene como objetivos fundamentales:            I. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3            El domicilio de la Agrupación se ubicará en la ciudad de México, D.F., como sede nacional y se constituirán delegaciones, <b>comités</b> o representaciones en cualquier otro lugar del país.</p>	<p><u>DEL OBJETO DE LA AGRUPACIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 2            "Justicia para México, <b>Justicia para los Migrantes</b>" tiene como objetivos fundamentales:            I. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3  <u>DEL DOMICILIO</u>            El domicilio de la Agrupación se ubicará en la ciudad de México, D.F., como sede nacional y se constituirán delegaciones <b>estatales</b>, o representaciones en cualquier otro lugar del país.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"JUSTICIA PARA MÉXICO"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>ARTÍCULO 4</b></p> <p><u>DEL PATRIMONIO</u></p> <p>Se entenderá como patrimonio de la Agrupación:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V.- (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>ARTÍCULO 5 (No presenta cambios)</p> <p>ARTÍCULO 6 (...)</p> <p>El emblema de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL es una mano en rojo-naranja simulando las letras "J" y "M" que son las iniciales de "Justicia para México", leyenda que se lee en letras negras. Los colores que la <b>asociación</b> usará son el rojo, el naranja, el negro y el blanco.</p> <p><u>DE LOS AFILIADOS Y AFILIACIONES</u></p> <p>ARTÍCULOS 7 a 8 (No presentan cambios)</p> <p>ARTÍCULO 9</p> <p>Para la toma de decisiones de los afiliados o sus representantes la Asamblea <b>General</b> adoptará la regla de mayoría simple (cincuenta por ciento más uno de los asistentes) asimismo, las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidos para todos los afiliados a la APN, incluidos los disidentes o ausentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b></p> <p>Se entenderá como patrimonio de la Agrupación:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>ARTÍCULO 5 (No presenta cambios)</p> <p>ARTÍCULO 6 (...)</p> <p>El emblema de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL es una mano en rojo-naranja simulando las letras "J" y "M" que son las iniciales de "<b>Justicia para México, Justicia para los Migrantes</b>", leyenda que se lee en letras negras y <b>rojas</b>. Los colores que la <b>agrupación</b> usará son el rojo, el naranja, el negro y el blanco.</p> <p><u>DE LOS AFILIADOS Y AFILIACIONES</u></p> <p>ARTÍCULOS 7 al 8 (No presentan cambios)</p> <p>ARTÍCULO 9</p> <p>Para la toma de decisiones de los afiliados o sus representantes, la Asamblea <b>Nacional y/o Estatal</b> adoptará la regla de mayoría simple (cincuenta por ciento más uno de los asistentes) asimismo <b>aplicará para cada órgano directivo de la Agrupación Política Nacional</b>. Las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados a la APN, incluidos los disidentes o ausentes.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"</p>		<p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Será declarado Quórum válido para la instalación de las sesiones y la <b>Asamblea General</b> cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>ARTÍCULO 10 Son derechos de los asociados: I.- Pertener libre y soberanamente a "Justicia Para México" APN sin menoscabo alguno de sus diferencias sociales, políticas o condición migratoria.</p> <p>II.- Tener derecho a participar en las actividades de la APN contempladas en su plan de acción y gozar de voz y voto en las asambleas <b>generales</b> y <b>reuniones</b> estatales o <b>regionales</b> o <b>convenciones</b>, sea de manera directa o indirecta a través de delegados conforme a lo establecido en la convocatoria pertinente.</p> <p>II.- (...) III.- Dejar de pertenecer a esta agrupación en cualquier momento comunicando de ello a la Junta de Gobierno</p> <p>IV.- (...) V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 11 De las obligaciones de los Afiliados: I.- Cumplir con las disposiciones que emanen del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> y de los demás órganos de gobierno interno.</p> <p>(...)</p>	<p>Será declarado Quórum válido para la instalación de las sesiones, reuniones y <b>las Asambleas Nacionales y Estatales</b>, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>ARTÍCULO 10 Son derechos de los asociados: I.- Pertener libre y soberanamente a "Justicia Para México, <b>Justicia para los Migrantes</b>" APN sin menoscabo alguno de sus diferencias sociales, políticas o condición migratoria.</p> <p>II.- Tener derecho a participar en las actividades de la APN contempladas en su plan de acción y gozar de voz y voto en las asambleas <b>nacionales</b> y estatales, sea de manera directa o indirecta a través de delegados conforme a lo establecido en la convocatoria pertinente.</p> <p>III.- (...) IV.- Dejar de pertenecer a esta agrupación en cualquier momento comunicando de ello a la Junta de Gobierno <b>Nacional</b>.</p> <p>V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 11 De las obligaciones de los Afiliados: I.- Cumplir con las disposiciones que emanen de <b>la Junta de Gobierno Nacional</b> y de los demás órganos de gobierno interno.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b></p>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>V.-Respetar los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea <b>General</b> y aprobados por mayoría VI.- (...)</p> <p><u>DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION</u></p> <p>ARTICULO 12 Para el logro de sus objetivos la agrupación política nacional define su gobierno de la siguiente manera.</p> <p>En el ámbito nacional I.- (...)</p> <p>II.- La Junta de Gobierno Nacional que estará integrada por 7 miembros. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la asamblea nacional. Promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la <b>asociación</b>.</p> <p>III.- 7 direcciones nacionales las cuales son:</p> <p>Dirección Nacional de Registro, encargada, entre otras cosas, de la logística, creación y sostenimiento de un sistema de empadronamiento eficiente y que dé certeza a los integrantes de la <b>asociación</b> de la cantidad de ciudadanos afiliados. Dirección Nacional de Asuntos de la Juventud, encargada de gestionar, coordinar y llevar a cabo acciones y/o programas <b>asociación</b> política encaminados a incrementar la participación de los jóvenes en la vida política del</p>	<p>V.-Respetar los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea <b>Nacional</b> y aprobados por mayoría. VI.- (...)</p> <p><u>DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION</u></p> <p>ARTICULO 12 Para el logro de sus objetivos, la agrupación política nacional define su gobierno de la siguiente manera.</p> <p>En el ámbito nacional: I.- (...)</p> <p>II.- La Junta de Gobierno Nacional que estará integrada por 7 miembros. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la asamblea nacional. Promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la <b>agrupación</b>.</p> <p>III.- 7 direcciones nacionales las cuales son:</p> <p><b>1.</b> Dirección Nacional de Registro, encargada, entre otras cosas, de la logística, creación y sostenimiento de un sistema de empadronamiento eficiente y que dé certeza a los integrantes de la <b>agrupación</b> de la cantidad de ciudadanos afiliados. <b>2.</b> Dirección Nacional de Asuntos de la Juventud, encargada de gestionar, coordinar y llevar a cabo acciones y/o programas planteados por la <b>agrupación</b> política encaminados a incrementar la participación</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>pais, así como hacerlos afines a los principios que rigen esta <b>asociación</b>.</p> <p>Dirección Nacional de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios, encargada principalmente de ejecutar los programas de la <b>asociación</b> dirigidos a migrantes y transmigrantes. Servirá de enlace entre la <b>asociación</b> y los ciudadanos dentro y fuera del país para que conozcan y se vinculen a la <b>asociación</b> y así construir las bases que permitan la elaboración de estudios que converjan en propuestas de instrumentos jurídicos a efecto de defender sus derechos políticos, independientemente de su situación migratoria.</p> <p>Dirección Nacional de Comunicación y Enlace, se encargará principalmente de la difusión y propaganda de la <b>asociación</b>. Su principal objetivo será difundir las metas y los logros que obtenga la <b>asociación</b>.</p> <p>Dirección Nacional de Equidad, encargada de los temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como de los derechos de la sociedad en general. Propagará entre los miembros de la <b>asociación</b> los valores de equidad y de no discriminación por cuestiones de género o de preferencias de cualquier índole</p> <p>Dirección Nacional de Transparencia y Fiscalización, será el órgano de control interno y velará por la transparencia y rendición de cuentas dentro de la <b>asociación</b>. Su principal objetivo</p>	<p>de los jóvenes en la vida política del país, así como hacerlos afines a los principios que rigen esta <b>agrupación</b>.</p> <p>Dirección Nacional de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios, encargada principalmente de ejecutar los programas de la <b>agrupación</b> dirigidos a personas inmigrantes, migrantes y transmigrantes. Servirá de enlace entre la <b>agrupación</b> y los ciudadanos dentro y fuera del país para que conozcan y se vinculen a la <b>agrupación</b> y así construir las bases que permitan la elaboración de estudios que converjan en propuestas de instrumentos jurídicos a efecto de defender sus derechos políticos, independientemente de su situación migratoria.</p> <p>Dirección Nacional de Comunicación y Enlace, se encargará principalmente de la cuestión de difusión y propaganda de la <b>agrupación</b>. Su principal objetivo será difundir las metas y los logros que obtenga la <b>agrupación</b>.</p> <p>Dirección Nacional de Equidad, encargada de los temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como de los derechos de la sociedad en general. Propagará entre los miembros de la <b>agrupación</b> los valores de equidad y de no discriminación por cuestiones de género o de preferencias de cualquier índole.</p> <p>Dirección Nacional de Transparencia y Fiscalización, será el órgano de control interno y velará por la transparencia y rendición de cuentas dentro de la</p>		


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Será dar certeza a todos los integrantes de la <b>asociación</b> del empleo de los recursos con que cuenta la organización, independientemente de la naturaleza de éstos.</p> <p>Dirección Nacional de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano (...)</p> <p>IV.- Una comisión de honor y justicia integrada por cuatro <b>de los</b> miembros de la <b>junta de Gobierno</b>, la cual resolverá las quejas y acusaciones personales y/o grupales de todos los afiliados a la Agrupación Política Nacional y emitirá las propuestas de resoluciones respectivas para cada caso.</p> <p>V.- Una Comisión Nacional Electoral</p>	<p><b>agrupación</b>. Su principal objetivo será dar certeza a todos los integrantes de la <b>agrupación</b> del empleo de los recursos con que cuenta la organización, independientemente de la naturaleza de éstos.</p> <p>7. Dirección Nacional de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano (...)</p> <p>IV.- Una comisión de honor y justicia integrada por cuatro <b>miembros distinguidos</b> de la <b>APN</b>, la cual resolverá las quejas y acusaciones personales y/o grupales de todos los afiliados a la Agrupación Política Nacional y emitirá las propuestas de resoluciones respectivas para cada caso.</p> <p>V.- Una Comisión Nacional Electoral. <b>Sesionará cuando sea requerido.</b></p> <p>En el ámbito estatal: <b>Las delegaciones estatales se organizan de la siguiente manera en donde tenga representación la agrupación:</b></p> <p>I.- La Asamblea Estatal como máximo órgano de decisión. Asistirán los que se especifique en la convocatoria correspondiente a su celebración, se llevará a cabo cada que se elija o renueven los cargos. Se convocará con al menos 5 días de anticipación de manera ordinaria, de manera extraordinaria podrá ser hasta 2 días de anticipación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
"JUSTICIA PARA MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>En dichas asambleas se tratarán los asuntos correspondientes al orden del día.</p> <p>II.- El Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F. que estará integrado por 7 miembros y 7 direcciones estatales. En caso de no contar con los suficientes afiliados en alguna de las Delegaciones Estatales, un solo representante estatal podrá asumir la conducción bajo acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y Estatal dentro de sus ámbitos territoriales. Así también, promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la agrupación.</p> <p>Dentro de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F., se elegirá a su presidente quien estará facultado para convocar a sus sesiones así como también a asamblea estatal, tendrá como función principal que se cumplan los acuerdos tomados en las asambleas nacionales y estatales dentro de sus competencias. Así mismo está facultado para designar a su secretario de actas.</p> <p>Las sesiones serán al menos 2 veces por año y las convocatorias se publicarán con 5 días de anticipación de manera ordinaria y extraordinaria. En dichas sesiones se tratarán los asuntos correspondientes al orden del día.</p> <p>Las 7 direcciones estatales son: 1. Dirección Estatal de Registro.</p>		


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>ARTICULO 13 Cada dirección nacional estará encabezada por uno o dos titulares y estos a su vez nombrarán a un secretario ejecutivo los cuales deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia y los de la Comisión de <b>Electores</b> por ser miembros de la <b>Junta de Gobierno Nacional</b> tendrán la responsabilidad de conducir sus acciones privilegiando siempre el apego a la ley ya los documentos básicos de “Justicia para México”.</p>	<p>2. Dirección Estatal de Asuntos de la Juventud. 3. Dirección Estatal de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios. 4. Dirección Estatal de Comunicación y Enlace. 5. Dirección Estatal de Equidad. 6. Dirección Estatal de Transparencia y Fiscalización. 7. Dirección Estatal de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano.</p> <p>Las funciones de estas direcciones estatales serán equivalentes a las de sus homólogas nacionales dentro de sus correspondientes ámbitos territoriales.</p> <p>El titular de cada dirección será elegido por el Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F., y se reunirán de manera ordinaria, las sesiones serán convocadas por el presidente del Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F.</p>
<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>





 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"JUSTICIA PARA MÉXICO"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Las funciones de las Comisiones Nacionales serán establecidas en los Reglamentos que para cada una de ellas habrá de emitirse por parte de, al menos, la mayoría simple del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p>ARTÍCULO 14 La Comisión Nacional Electorales tendrá las siguientes funciones I.- (...) <b>Buscará privilegiar los principios de equidad y respeto, impulsando los mejores hombres y mujeres que respondan a los intereses de los mexicanos en concordancia con los principios de la APN "Justicia para México"</b></p> <p>II.- Esta comisión determinará en Asamblea General ordinaria o extraordinaria los mecanismos ideales para la postulación democrática de candidatos a puestos de elección popular III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 15 Las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral se harán con aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, los cuales serán <b>los tres</b> miembros de la Junta de Gobierno nacional <b>que no pertenezcan a la comisión de honor y justicia.</b></p>	<p>Las funciones de las Comisiones Nacionales serán establecidas en los Reglamentos que para cada una de ellas habrán de emitirse por parte de, al menos la mayoría simple de la <b>Junta de Gobierno Nacional</b>.</p> <p>ARTÍCULO 14 La Comisión Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones: I.- (...) <b>Buscará privilegiar los principios de equidad y respeto, impulsando los mejores hombres y mujeres que respondan a los intereses de los mexicanos en concordancia con los principios de la APN "Justicia para México, Justicia para los migrantes"</b>.</p> <p>II.- Esta comisión determinará en Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria los mecanismos ideales para la postulación democrática de candidatos a puestos de elección popular. III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 15 Las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral se harán con aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, los cuales serán <b>3</b> miembros de la Junta de Gobierno Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 16</p> <p>Ningún dirigente estatal o nacional de la <b>Asociación</b> podrá ocupar de manera simultánea dos o más puestos directivos en los órganos nacionales y/o estatales en la misma <b>Asociación</b>, a excepción de los miembros de la <b>Junta de Gobierno Nacional que forman parte de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales</b>.</p> <p>ARTÍCULO 17</p> <p>En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno Nacional se resolverá por parte de éstos la celebración de reuniones y acuerdos si es que los ausentes o faltantes no alteran la mayoría simple que es de cuatro, en su defecto los miembros de la Junta de Gobierno Nacional determinarán de manera temporal si alguno de los directores nacionales suplente en el cargo al (los) ausente(s) en caso de que la ausencia sea definitiva por causas como renuncia, defunción o muerte la Junta de Gobierno propondrá el mecanismo de temporalidad para suplir la ausencia y esperará a que se realice una nueva elección conforme a los presentes estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 18</p> <p>Son facultades de la Junta de Gobierno Nacional:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Elegir de entre los siete miembros que la componen a un Presidente de la Junta de Gobierno, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y asuntos internos de las</p>	<p>ARTÍCULO 16</p> <p>Ningún dirigente estatal o nacional de la <b>Agrupación</b> podrá ocupar de manera simultánea dos o más puestos directivos en los órganos nacionales y/o estatales en la misma <b>Agrupación</b>, a excepción de los miembros de la <b>Comisión Nacional Electoral</b>.</p> <p>ARTÍCULO 17</p> <p>En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno Nacional se resolverá por parte de éstos la celebración de reuniones y acuerdos si es que los ausentes o faltantes no alteran la mayoría simple que es de cuatro. En su defecto los miembros de la Junta de Gobierno Nacional determinarán de manera temporal si alguno de los Directores Nacionales suplente en el cargo al (los) ausente(s). En caso de que la ausencia sea definitiva por causas como renuncia, defunción, la Junta de Gobierno <b>Nacional</b> propondrá el mecanismo de temporalidad para suplir la ausencia y esperará a que se realice una nueva elección conforme a los presentes estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 18</p> <p>Son facultades de la Junta de Gobierno Nacional:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Elegir de entre los siete miembros que la componen a un Presidente de la Junta de Gobierno <b>Nacional</b>, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>delegaciones estatales.</b> El Presidente también se encarga de designar a un secretario de Actas que tome nota de los acuerdos y minutas de las asambleas o reuniones. La temporalidad de su mandato dependerá del acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional.</p>	<p>asuntos internos de la <b>agrupación</b>. El Presidente también se encarga de designar a un secretario de Actas que tome nota de los acuerdos y minutas de las asambleas o reuniones. La temporalidad de su mandato dependerá del acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional.</p> <p><b>Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal y/o del Distrito Federal, o en su caso del Delegado Estatal:</b></p> <p>a) Aprobar la convocatoria a asamblea estatal (en caso de ser solamente un delegado este informará previamente a la Junta de Gobierno Nacional para su visto bueno).</p> <p>b) Representar a la agrupación ante cualquier autoridad estatal, a través de la mayoría de sus miembros o bien mediante delegación de la mayoría simple de alguno o algunos de sus miembros.</p> <p>c) Recibir y analizar el informe financiero y de recursos de parte de la Dirección Estatal de Transparencia.</p> <p>d) Elegir de entre los miembros que la componen, si es el caso, a un Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de tratarse de un Delegado, éste asumirá las funciones de Presidente, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y asuntos internos de las Delegaciones Estatales. El Presidente también se encargará de designar a un secretario de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 19 Corresponden al Presidente de la Junta de Gobierno Nacional las siguientes facultades: I.- Convocar a la Junta de Gobierno Nacional <b>Comité</b>, presidir sus reuniones y ejecutar sus acuerdos. II.- Representar a la Junta de Gobierno Nacional en las reuniones con los demás integrantes de los comités estatales y del Distrito Federal. III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 20 Corresponde a los representantes legales: Representar jurídica y legalmente a la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" y designar mandatarios o apoderados, de conformidad con el artículo 2554 del código civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República.</p> <p>ARTÍCULO 21 La Junta de Gobierno Nacional durará seis años, lo mismo que las direcciones nacionales, los <b>comités estatales</b> y las 2 comisiones nacionales <b>permanentes</b>.</p>	<p><b>Actas que tome nota de los acuerdos y minutos de las Asambleas Estatales.</b></p> <p>ARTÍCULO 19 Corresponden al Presidente de la Junta de Gobierno Nacional las siguientes facultades: I.- Convocar a la Junta de Gobierno Nacional, presidir sus reuniones y ejecutar sus acuerdos. II.- Representar a la Junta de Gobierno Nacional en las reuniones con los demás integrantes de los <b>Comités Ejecutivos</b> Estatales y del Distrito Federal. III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 20 <b>Justicia para México, Justicia para los Migrantes tiene la figura de representantes legales. Esta representación se constituye por tres miembros de la Junta de Gobierno Nacional.</b> Corresponde a los Representantes Legales: I.- Representar jurídica y legalmente a la Agrupación Política Nacional "<b>Justicia para México, Justicia para los Migrantes</b>"; y II.- Designar mandatarios o apoderados, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República.</p> <p>ARTÍCULO 21 La Junta de Gobierno Nacional durará seis años, lo mismo que las Direcciones Nacionales, las <b>Delegaciones Estatales</b> y las Comisiones Nacionales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULOS 22 al 24 (No presentan cambios)  ARTÍCULO 25 La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación Política Nacional "JUSTICIA PARA MEXICO" sus mandatos y resoluciones deberán estar apegados a los objetivos, principios y documentos básicos de la APN y todos los afiliados o representantes legales debidamente acreditados están mandatados a cumplirlos sin importar su condición, género o condición migratoria. La Asamblea Nacional está conformada por: I.- (...) II.- Los Presidentes de las Juntas Estatales y del Distrito Federal III.- (...) IV.- (...)	ARTÍCULOS 22 al 24 (No presentan cambios)  ARTÍCULO 25 La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación Política Nacional "JUSTICIA PARA MEXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES" sus mandatos y resoluciones deberán estar apegados a los objetivos, principios y documentos básicos de la APN y todos los afiliados o representantes legales debidamente acreditados están mandatados a cumplirlos sin importar su condición, género o condición migratoria. La Asamblea Nacional está conformada por: I.- (...) II.- Los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales y/o del Distrito Federal. III.- (...) IV.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
ARTÍCULO 26 Los delegados a la asamblea nacional serán nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales y durarán en su cargo el tiempo que dure la asamblea nacional a la que fueron convocados.	ARTÍCULO 26 Los Delegados a la Asamblea Nacional serán nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales y/o del D.F. y durarán en su cargo el tiempo que dure la Asamblea Nacional a la que fueron convocados.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
ARTÍCULO 27 (No presenta cambios)  ARTÍCULO 28 (...)	ARTÍCULO 27 (No presenta cambios)  ARTÍCULO 28 (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
También puede ser convocada por al menos una tercera parte de los Comités Estatales legalmente constituidos ó bien por una tercera parte de los afiliados.	También puede ser convocada por al menos una tercera parte de los Comités Ejecutivos Estatales y/o del D.F. legalmente constituidos ó bien por una tercera parte de los afiliados.		


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>La convocatoria contendrá orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de su celebración.</p>	<p>Las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de su celebración. <b>Dichos requisitos serán aplicados en lo que corresponde a las convocatorias para las asambleas estatales, sesiones o reuniones de todos los órganos directivos de las delegaciones, tanto a nivel nacional como estatal, a excepción de lo que se establece específicamente para algunos órganos directivos de la agrupación.</b></p>		
<p><b>ARTÍCULO 29</b> La Asamblea Nacional decidirá la renovación, reelección o revocación de la Junta de Gobierno Nacional, de las Direcciones Nacionales, <b>Delegaciones Estatales</b> y todos los cargos o encomiendas que resuelva dicho organismo fincar entre sus afiliados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29</b> La Asamblea Nacional decidirá la renovación, reelección o revocación de la Junta de Gobierno Nacional, de las Direcciones Nacionales y todos los cargos o encomiendas que resuelva dicho organismo fincar entre sus afiliados.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 30</b> Cuando en la Asamblea Nacional la votación quede empatada el Presidente <b>de la mesa directiva</b> tendrá voto de calidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30</b> Cuando en la Asamblea Nacional la votación quede empatada el Presidente de la <b>Junta de Gobierno Nacional</b> tendrá voto de calidad.</p>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones.
<p><b>ARTÍCULO 31</b> (No presenta cambios)</p>	<p><b>ARTÍCULO 31</b> (No presenta cambios)</p>		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<p><b>ARTÍCULO 32</b> La convocatoria para la Asamblea Nacional se hará mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica a los Delegados de la Asamblea Nacional, en caso de que los integrantes no se den por enterados por estas vías, se darán por enterados a través de la exhibición pública de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 32</b> La convocatoria para la Asamblea Nacional se hará mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica a los Delegados de la Asamblea Nacional, en caso de que los integrantes no se den por enterados por estas vías, se darán por enterados a través de la exhibición pública de la</p>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>convocatoria en la sede nacional.</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 33</p> <p>(...)</p> <p>Este mismo procedimiento se utilizará para las reuniones de las direcciones nacionales. Todas las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; Todas deberán emitirse con al menos quince días de anticipación.</p> <p>(...)</p>	<p>convocatoria en lugar visible de la sede nacional, <b>esto aplicará también para las asambleas, reuniones o sesiones de los órganos directivos estatales.</b></p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 33</p> <p>(...)</p> <p>Este mismo procedimiento se utilizará para las reuniones de las Direcciones Nacionales. Todas las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración. Todas deberán emitirse con al menos quince días de anticipación.</p> <p><b>Lo mismo aplicará para sus homólogos estatales.</b></p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>convocatoria en la sede nacional.</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 34</p> <p>Para la Primera Elección de los Presidentes de los Comités Directivos estatales no fundadores de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México", la Junta de Gobierno Nacional o cualquiera de los representantes legales convocará a asamblea de asociados de la entidad a conformarse como delegación para que mediante sufragio universal, secreto y directo elijan a su representante estatal. Para dar validez a este acto deberán cumplir con el quórum descrito en estos estatutos, en primera convocatoria y la segunda convocatoria se dará por emitida en el mismo acto y llevada a cabo 30 minutos después de la hora fijada en presencia de los asistentes si no se cumple el quórum requerido. Cualquier acuerdo o resolución que se tome, será dada por válida si es producida por</p>	<p>convocatoria en lugar visible de la sede nacional, <b>esto aplicará también para las asambleas, reuniones o sesiones de los órganos directivos estatales.</b></p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 34</p> <p>Para la Primera Elección de los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales <b>yo del Distrito Federal</b> no fundadores de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los migrantes", la Junta de Gobierno Nacional o cualquiera de los Representantes Legales convocará a Asamblea Estatal de la entidad a conformarse como Delegación Estatal para que mediante sufragio universal, secreto y directo elijan a su representante estatal. Para dar validez a este acto deberán cumplir con el quórum descrito en estos estatutos, en primera convocatoria y la segunda convocatoria se dará por emitida en el mismo acto y llevada a cabo 30 minutos después de la hora fijada en presencia de los asistentes si no se cumple el quórum requerido. Cualquier acuerdo o resolución que se</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"JUSTICIA PARA MÉXICO"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>unanimidad.</p> <p>(...)</p> <p>El quórum se conformará con al menos la mitad más uno de los integrantes que respondan al padrón de afiliados contemplado en la propia delegación estatal. Para tener derecho a voto, el afiliado deberá tener al menos seis meses de antigüedad como miembro de la Agrupación Política Nacional "Justicia Para México".</p> <p>Toda vez que esta agrupación estimula la participación y alienta los derechos políticos de los mexicanos en el exterior, "Justicia para México" contemplará las participaciones y votaciones de sus miembros ciudadanos radicados en el exterior a través de mecanismos democráticos de participación tales como el voto por e-mail, por correspondencia o por medios de comunicación electrónica o redes sociales según lo acuerde la asamblea general por propuesta de la Junta de Gobierno y de las direcciones nacionales de Registro y de Comunicación y Enlace.</p> <p>ARTICULO 35</p> <p>Los miembros de los Comités Ejecutivos Estatales podrán ser revocados de sus puestos en asamblea de miembros activos mediante el sufragio universal, secreto y directo por la mitad más uno de los asistentes a asamblea nacional o</p>	<p>forme, será dada por válida si es producida por unanimidad.</p> <p>(...)</p> <p>El quórum se conformará con al menos la mitad más uno de los integrantes que respondan al padrón de afiliados contemplado en la propia Delegación Estatal. Para tener derecho a voto, el afiliado deberá tener al menos seis meses de antigüedad como miembro de la Agrupación Política Nacional "Justicia Para México, Justicia para los Migrantes".</p> <p>Toda vez que esta agrupación estimula la participación y alienta los derechos políticos de los mexicanos en el exterior, "<b>Justicia para México, Justicia para los Migrantes</b>" contemplará las participaciones y votaciones de sus miembros ciudadanos radicados en el exterior a través de mecanismos democráticos de participación tales como el voto por e-mail, por correspondencia o por medios de comunicación electrónica o redes sociales según lo acuerde la <b>Junta de Gobierno Nacional</b> y de las Direcciones Nacionales de Registro y de Comunicación y Enlace.</p> <p>ARTICULO 35</p> <p>Los miembros de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F. podrán ser revocados de sus puestos en asamblea de miembros activos mediante el sufragio universal, secreto y directo por la mitad más uno de los asistentes a asamblea nacional o</p>		<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>



 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"JUSTICIA PARA MÉXICO"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>estatal. Se considera convocada la asamblea de asociados antes referida con escrito al propósito dirigido <b>al Comité Ejecutivo Nacional</b> con la firma de al menos el 25 % de los asociados de la correspondiente entidad federativa, según el registro nacional de afiliados.</p> <p>ARTÍCULO 36 (No presenta cambios)</p> <p><u>DE LAS SANCIONES</u></p> <p>ARTÍCULO 37 La Comisión Nacional de Honor y Justicia se compone <b>de la siguiente manera:</b></p> <p>a) <b>Por cuatro de los miembros de la junta de gobierno nacional</b></p> <p>b) <b>Un secretario de Actas y acuerdos nombrado de entre los delegados.</b></p> <p>Tiene como atribuciones: I.- (...) III.- Proponer ante la Asamblea Nacional las probables sanciones, amonestaciones y suspensiones temporales o permanentes a quien incurra en violación o desacato de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México"</p> <p>IV.- (...)</p>	<p>estatal. Se considera convocada la asamblea de asociados antes referida con escrito al propósito dirigido <b>a la Junta de Gobierno Nacional</b> con la firma de al menos el 25 % de los asociados de la correspondiente entidad federativa, según el registro nacional de afiliados.</p> <p>ARTÍCULO 36 (No presenta cambios)</p> <p><u>DE LAS SANCIONES</u></p> <p>ARTÍCULO 37 La Comisión Nacional de Honor y Justicia se compone <b>por cuatro de los miembros distinguidos de la agrupación los cuales serán nombrados en la Asamblea Nacional y se reunirán cuando sea necesario, y no podrán pertenecer a ningún otro órgano directivo de la agrupación.</b></p> <p><b>Derogado</b></p> <p><b>Derogado</b></p> <p>Tiene como atribuciones: I.- (...) III.- Proponer ante la Asamblea Nacional las probables sanciones, amonestaciones y suspensiones temporales o permanentes a quien incurra en violación o desacato de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional "<b>Justicia para México, Justicia para los Migrantes</b>".</p> <p>IV.- (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“JUSTICIA PARA MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>ARTÍCULOS 38 al 41 (No presentan cambios)</p> <p><u>DE LA DISOLUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 42 (No presenta cambios)</p> <p>ARTÍCULO 43</p> <p>Justicia Para México se sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en el carácter de entidades de interés público, de la disolución y liquidación, y cumplimiento de las obligaciones, para el caso de pérdida o cancelación de registro.</p> <p><u>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</u></p> <p>UNO (...)</p> <p>DOS (...)</p>	<p>ARTÍCULOS 38 al 41 (No presentan cambios)</p> <p><u>DE LA DISOLUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 42 (No presenta cambios)</p> <p>ARTÍCULO 43</p> <p>“<b>Justicia Para México, Justicia para los Migrantes</b>” se sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en el carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de los bienes y derechos, de la disolución y liquidación, y cumplimiento de las obligaciones, para el caso de pérdida o cancelación de registro.</p> <p><u>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</u></p> <p><b>PRIMERO</b> (...)</p> <p><b>SEGUNDO</b> (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>